

**Gestión de saldos a favor en el impuesto
sobre los ingresos brutos.**



Impuesto sobre los ingresos brutos

- ✓ Impuesto provincial indirecto que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de la realización de actividades económicas en el territorio de cada jurisdicción.
- ✓ Impuesto anual –el período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario– que se liquida e ingresa en 12 anticipos mensuales sobre la base de los ingresos devengados en los meses respectivos.



Código Fiscal de cada jurisdicción (contribuyentes locales) & Normas del Convenio Multilateral

Regímenes de recaudación

Las provincias tienen la facultad de establecer la recaudación anticipada del impuesto mediante el establecimiento de ingresos directo.

Su fin es:

- Evitar posibles evasiones: el fisco se asegura el ingreso del impuesto en caso de que el propio contribuyente no lo hiciese, o bien lo realizase en defecto.
- Meramente recaudatorio: asegurarse un flujo de fondos.

Límites a la facultades

Los mecanismos de recaudación debieran aplicarse de modo razonable, sin ir más allá del impuesto propiamente dicho ("*Nullum tributum sine lege*" – no hay tributo sin ley)



Regímenes de recaudación

Ingreso directo	Naturaleza
Retenciones	En el cobro de las ventas
Percepciones	En las compras
Percepciones aduaneras	En las importaciones
Recaudaciones “bancarias”	Locales, SIRCREB, SIRTAC, SIRCUPA
Otros pagos a cuenta	Ingreso de mercaderías a la jurisdicción

Generación de saldos a favor

Ingresos directos > impuesto determinado

Acciones para gestión de saldos a favor:

- ✓ Verificar correcta aplicación de regímenes de recaudación.
- ✓ Gestionar certificados de exclusión / reducción o atenuación de alícuotas de recaudación.
- ✓ Solicitar devolución de saldos a favor.

Aplicación de regímenes de recaudación - CABA



Resolución General 296/2009

- Retenciones: Art. 7 + Art. 37 → contribuyentes y/o responsables cuando la entrega o prestación del servicio sea en CABA.
- Percepciones: Art. 6 → sujetos inscriptos en CABA; no inscriptos que realicen operaciones dentro del ámbito de CABA.



Requiere territorialidad

Excepciones (Art. 8): Estado, *sujetos exentos y no alcanzados*, empresas de servicios públicos de electricidad, entidades financieras, contribuyentes del RS. No corresponden retenciones y/o percepciones sobre operaciones con bienes de uso.

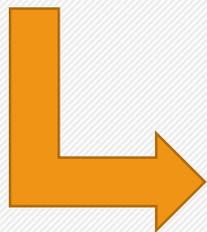
SUJETOS EXENTOS

- Mediante nota firmada en carácter de declaración jurada informando su condición de exento, debiendo indicar el artículo e inciso del Código Fiscal vigente o, en su caso, los regímenes de promoción económica aplicables y acompañar la documentación que respalde dicha liberalidad.
- Inscripción voluntaria en Registro de Exentos de Pleno Derecho (profesiones liberales universitarias no organizadas en forma de empresa) - ingresando con clave ciudad a la página web de AGIP.

Aplicación de regímenes de recaudación - CABA

Resolución General 296/2009

- Padrones: Art. 60. El Organismo considerará para la determinación de la alícuota distintos aspectos (actividades declaradas, coeficiente unificado, riesgo fiscal, actividades con tratamiento diferencial, existencia de ingresos exentos).



Se puede solicitar evaluación del riesgo fiscal (ANEXO I RESOLUCIÓN N° 52/AGIP/18)

Aplicación de regímenes de recaudación - PBA



Disposición Normativa “B” 1/2004

- Retenciones: Art. 407 → cuando la entrega o prestación del servicio sea en PBA.
- Percepciones: Art. 6 → sujetos inscriptos en PBA; no inscriptos que realicen operaciones dentro del ámbito de PBA.

Requiere territorialidad

Exclusiones (Art. 322): Estado, sujetos desgravados y no alcanzados, entidades financieras y de seguros.

No corresponden retenciones y/o percepciones sobre operaciones con bienes de uso. Tampoco se encuentran sujetos los incluidos en el RS (Art. 29 Resolución Normativa 21/2021)

- Las exclusiones del Art. 322 y 339 (régimen de percepción) no operan automáticamente sino que son consideradas por ARBA a los fines de la confección de los padrones, por lo que la alícuota a aplicar en todos los casos es la que surge de los padrones.

Aplicación de regímenes de recaudación - PBA



Disposición Normativa “B” 1/2004

- Padrones: Art. 344 y 411. El Organismo considerará para la determinación de la alícuota distintos aspectos (actividades declaradas, coeficiente unificado, riesgo fiscal, actividades con tratamiento diferencial, existencia de ingresos exentos).



Se puede solicitar disconformidad de alícuotas de recaudación y categorías de riesgo ingresando con clave CIT.

<https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=262&categ=34>

Aplicación de regímenes de recaudación – Santa Fe



Resolución General 15/1997

- Retenciones: la norma no indica específicamente que se requiera territorialidad para que la retención sea aplicable. Sin embargo, existen consultas vinculantes donde API Santa Fe sostiene que la retención solo debe efectuarse cuando la operación de venta del proveedor deba ser atribuible a la provincia de Santa Fe conforme las normas de Convenio Multilateral.



La alícuota aplicable para contribuyentes del régimen general del CM sin sede en Santa Fe es del 0,7% sin deducción alguna.

Las exenciones o exclusiones deberán manifestarse a través del F. 1276

Aplicación de regímenes de recaudación – Santa Fe



Resolución General 15/1997

- Percepciones: sujetos inscriptos en Santa Fe; no inscriptos que realicen operaciones dentro del ámbito de Santa Fe.

No corresponde sufrir percepciones cuando el coeficiente unificado en la provincia sea menor a 0,1000 o cuando se es agente de percepción.

La alícuota general para sujetos inscriptos como contribuyentes del CM es del 2,5%.

Las exenciones o exclusiones deberán manifestarse a través del F. 1276

Aplicación de regímenes de recaudación – Misiones



Resolución General 3/1993

- Retenciones: sujetos inscriptos en Misiones; no inscriptos que realicen operaciones dentro del ámbito de Misiones. No requiere territorialidad.

 Se encuentran excluidos los sujetos con coeficiente unificado menor a 0,0010.

La alícuota general es del 3,31% pero para contribuyentes del CM sin sede en Misiones es del 1,96%.

Aplicación de regímenes de recaudación – Misiones

Resolución General 3/1993

- Percepciones: corresponden cuando se realicen compras de cosas muebles, prestaciones de servicios o locaciones dentro de la provincia de Misiones o tengan como destino sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro del ámbito de Misiones.



Requiere territorialidad

La alícuota es del 3,31% en todos los casos.

Aplicación de regímenes de recaudación – Tucumán



Resolución General 23/2002

- Retenciones: requiere e verifique que la entrega del bien o la prestación del servicio se efectúe dentro del territorio.

Resolución General 86/2000

- Percepciones: sujetos inscriptos en Tucumán; no inscriptos que realicen operaciones dentro del ámbito de Tucumán.

Las alícuotas son las que surgen de los padrones y dependen de la situación de inscripción y si la operación es dentro o fuera de la jurisdicción.

Certificados de exclusión



- CABA - RESOLUCIÓN 329/2019

Atenuación de alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

1. Trámite vía web ingresando con clave ciudad aplicativo "Atenuación Alícuotas de Retención Percepción".
2. Requisitos:
 - a) Haber presentado las últimas 12 DJ.
 - b) Retenciones y percepciones computadas consistentes con las informadas por los agentes de recaudación.
 - c) La sumatoria de la diferencia entre los importes retenidos y/o percibidos y el impuesto determinado por el contribuyente en los últimos 6 meses debe superar en 2 veces al promedio mensual del impuesto declarado en dicho período.
 - d) Acreditar el origen del saldo a favor y que el mismo no podrá ser consumido en los próximos 6 meses.
 - e) Contribuyentes de CM: aportar papeles de trabajo con determinación de coeficientes unificados de los últimos 2 períodos.
 - f) Verificar no estar encuadrado en categoría 2 o superior de la matriz de perfiles de riesgo fiscal.

Certificados de exclusión



- PBA - RESOLUCIÓN 64/2010

Atenuación o reducción total o parcial de alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

1. Trámite vía web ingresando con clave CIT.

2. Requisitos:

- a) Haber presentado las últimas 12 DJ.
- b) Que en los últimos tres anticipos se genere saldo a favor.
- c) No registrar deuda en proceso de ejecución judicial.
- d) La sumatoria de la diferencia entre los importes retenidos y/o percibidos y el impuesto determinado por el contribuyente en los últimos 3 meses debe superar en 2 veces al promedio mensual del impuesto declarado en dicho período.

El aplicativo es el que efectúa el cálculo preliminar y permite avanzar o no con la solicitud.

Certificados de exclusión



- [Santa Fe - RESOLUCIÓN 15/1997 y 22/2018](#)

Certificado de exclusión

1. Trámite vía web ingresando con clave a la página web de Santa Fe.
2. Requisitos:
 - a) No registrar incumplimientos.
 - b) Existencia de generación de saldo a favor a raíz de acumulaciones de retenciones y percepciones.

Certificados de exclusión



- Misiones - RESOLUCIÓN 2/2018

Certificado de exclusión

1. Trámite vía web ingresando con clave a la página web de Misiones
2. Requisitos:
 - a) No registrar incumplimientos.
 - b) Presentar formulario con detalle de retenciones, percepciones, y certificación contable.
 - c) Registrar sucesivos saldos a favor que no serán consumidos en el próximo ejercicio fiscal.

Certificados de exclusión



- Tucumán - RESOLUCIÓN 98/2014

Certificado de exclusión & exclusión bancaria

1. Trámite vía web ingresando con clave a la página web de Tucumán.
2. Requisitos:
 - a) No registrar incumplimientos y deudas líquidas y exigibles.
 - b) Poseer saldo favorable acumulado del año anterior en la última declaración jurada.
 - c) Según el momento en que se presente la solicitud será la resolución y emisión de vigencia.

Compensaciones

X CABA: Art. 25 RG 296/2019. No será susceptible de compensación el saldo a favor como contribuyente de cualquier tributo al que se encuentre obligado, con el saldo resultante de la/s declaración/es jurada/s presentadas en su carácter de agente de recaudación.

✓ PBA: RN 52/2020. Vía web si se cumplen los requisitos del Art. 11 (procedimiento de fiscalización, presentación de la totalidad de las DJ, no registrar deuda en instancia judicial, no exista una diferencia mayor al 1% entre las bases imponibles de IVA e IIBB, diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de los mismos períodos, no superen el 1%, ni resulten inferiores al 20%).

Compensaciones



- X Santa Fe - Instrucción API 1826/2016 - Art 113 Cod Fiscal: Es posible solicitar compensación de saldos acreedores con deudores, sin embargo no se encuentra prevista la posibilidad de compensación con deudas provenientes de agentes de recaudación.
- ✓ Misiones - Res (Misiones) 2/2018: Es posible compensar saldos a favor con deudas tributarias e incluso por obligaciones no vencidas de regímenes de recaudación.
- ✓ RG DGR Tucumán 79/2018: excepto con deudas provenientes de agentes de recaudación. En general se incorpora la posibilidad cuando existen moratorias.

Devolución de saldos a favor

Jurisdicción	Norma	Observaciones
CABA	Art 11 y 13 - Res AGIP 264/2018	Repetición sin verificación por montos menores a \$ 50.000 y en caso de SIRCREB, menores a \$ 40.000
PBA	RN ARBA 59/2020	Demanda de repetición digital segmentada en proceso ordinario y proceso abreviado (repeticiones menores a \$ 1.000.000).
Misiones	Resolución 2/2018	

¡Muchas gracias!

